



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas del **diecisiete** de **febrero** de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dieciséis** de **febrero** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

NSC/MECC/GAMD


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/001/2026-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.¹

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como la razón de no notificación del día de la fecha; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Notificación. De conformidad con el artículo 235 de la Ley Electoral, en atención al acuerdo emitido el trece de febrero mediante el cual se determinó, entre otros, notificar a [REDACTED]

[REDACTED] de la presentación del presente medio de impugnación, se ordena al personal de esta Dirección Ejecutiva, constituirse en el domicilio ubicado en **calle Circuito Álamos, número 57, 2da sección, Querétaro, Querétaro**, en horario diverso al laboral de este Instituto, así mismo, notificar el acuerdo referido anteriormente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Habilitación de horas. En vista de la razón de no notificación de cuenta, así como a efecto de garantizar el conocimiento del presente asunto de quienes fueron señalados como terceros interesados en la causa que nos ocupa, para garantizar una defensa adecuada, con fundamento en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Querétaro, aplicable de manera supletoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley Electoral y en concordancia con la Tesis de rubro "ACTUACIONES JUDICIALES. EL JUZGADOR DEBE SEÑALAR EXPRESAMENTE Y NO EN FORMA IMPLÍCITA O TÁCITA LOS MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA CAUSA URGENTE PARA HABILITAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES, ASÍ COMO LAS DILIGENCIAS QUE DEBERÁN REALIZARSE"⁵, y atento a las consideraciones señaladas, se habilitan horas a fin de realizar la notificación correspondiente.

Lo anterior, derivado de que las personas tanto física como moral, tengan la oportunidad de pronunciarse al respecto, con relación al medio de impugnación IEEQ/A/001/2026-P.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Ley Electoral.

³ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Instituto.

⁵ Disponible en la liga <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2021188>



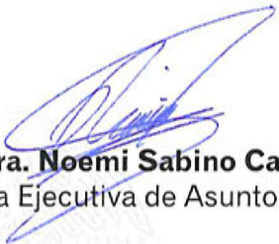
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/001/2026-P.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y personalmente a los terceros interesados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I y II; 51, 52, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

NSC/MECC/GAMD


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

*DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.